

INFORMACIÓN RELEVANTE

ASUNTO: Representación de accionistas.

FECHA: 18 de febrero de 2020

Con el propósito de velar por el cumplimiento de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, la Junta Directiva ratificó el día de hoy las medidas adoptadas por este órgano, que constan en el acta No. 600, del 2 de marzo de 2010, tendientes a asegurar un trato equitativo a todos los accionistas de la Sociedad. En consecuencia dispuso:

1. Ordenar a los administradores y empleados de Productos Familia S.A. dar cumplimiento estricto al deber contenido en el artículo 185 del Código de Comercio, cuyo texto es el siguiente:

"Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio."

2. Será responsabilidad de la secretaria general de la sociedad verificar que los poderes que se otorguen con ocasión de la celebración de la Asamblea General de Accionistas, cumplan con los requisitos previstos en el artículo 184 del Código de Comercio, así como con los demás requerimientos expresados en la Resolución 116 de 2002 expedida por la Superintendencia de Valores (actual Superintendencia Financiera). En el evento que los poderes no cumplan con los requerimientos exigidos, la Secretaría General deberá devolverlos al accionista respectivo, con la indicación expresa de su motivo de devolución, y con la sugerencia concreta para su corrección.
3. Recordar a la Administración que está prohibido:
 - Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
 - Recibir de los accionistas poderes para la reunión de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
 - Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
 - Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas a los accionistas.
 - Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
 - Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.





- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

La Junta Directiva designó al Gerente General para poner en conocimiento de los accionistas y del mercado en general, las medidas tendientes a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y de las instrucciones aquí descritas, y designó a la secretaria general de la Sociedad como funcionaria responsable de verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente procedimiento.

Cordialmente,

Andrés Felipe Gómez Salazar
Gerente General

